



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021- 00142

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside este Despacho decretar el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 001- 592074, 001-592072 y 001-592073, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase los oficios respectivos, con arreglo en lo dispuesto en el art. 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C. G del P.

Inscrita la referida medida se atenderá la solicitud de secuestro sobre los mismos.

De otra parte, se ordena que, por la secretaria de esta agencia judicial, se comparta a la memorialista el vínculo de acceso al expediente virtual, con el fin que conozca la respuesta dada por la compañía BIO SEVEN FOOD S.A.S., a la medida acá decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)